

(Handwritten marks: a large scribble and the number 3 in a circle)

La Ligua, 23 julio 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502050

En

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0502050, presentada por el contribuyente E y V Zapallar corredores de propiedades Limitada Rut. 76.061.045-3 de fecha 25-06-2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

5878898306

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayor impuesto y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas
- IMPUESTO RENTA => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL => del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas
- OTRAS MULTAS => de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

(Handwritten signature of Erika Morales Lartiga)

Notificación <i>9</i> Res. Ex. N° <u>0502050</u> ; de fecha <u>31 de Julio 2015</u> , que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora <i>Portales, 367, La Ligua</i> <i>31/7/2015</i>	Firma y timbre Ministro de Fe <i>(Handwritten signature)</i>